



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. 3002-2225-11

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 18 inciso 2) apartado l) de la Ley N° 13.981, artículo 18 inciso 2) apartado l) del Decreto Reglamentario N° 59/19 y las Resoluciones P.G. N° 94/19, modificada por Resolución N° 897/19, 95/19 y 764/20; el expediente administrativo 3002-2225-11, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la renovación de la locación del inmueble ubicado en calle Rawson N° 1139 de la ciudad de Mar del Plata, donde funciona la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio de Delitos Económicos contra la Administración Pública y contra la Fe Pública N° 10 y la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 12, del Departamento Judicial Mar del Plata;

Que a fs. 276/277 obra último contrato de locación suscripto por las partes cuyo vencimiento opera el día 8 de noviembre de 2021;

Que a fs. 281/282 el Departamento de Arquitectura e Infraestructura informa el cumplimiento de las obras comprometidas en el contrato mencionado;

Que a fs. 286/291 obra informe técnico, acta de visita de inmueble y relevamiento fotográfico realizado por el Departamento de Arquitectura e Infraestructura, en el cual se solicitan obras a cargo de la locadora y ésta presta su conformidad al pie del acta;

Que a fs. 299 obra copia de la matrícula expedida por el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Buenos Aires que acredita la titularidad y la condición jurídica del inmueble objeto del presente acto;

Que a fs. 302 la locadora presenta su primera propuesta económica a los fines de la renovación contractual y a fs. 303/305 toma conocimiento del modelo de contrato a suscribir;

Que a fs. 309 luce la pericia que informa el valor locativo referencial del inmueble, emitida por el Departamento de Estudios Valuatorios, Área Tasaciones de ARBA;

Que a fs. 311 luce el certificado de cumplimiento fiscal A-404 W2 que acredita que el propietario no registra incumplimientos fiscales de conformidad a lo establecido en la Resolución Normativa de ARBA N° 55/2020;

Que a fs. 312 se agrega constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de la cual surge que el locador no registra anotaciones a su nombre;

Que a fs. 313 obra la valuación fiscal del año 2021 del bien objeto del presente acto, la cual surge de la página web de ARBA;

Que a fs. 314 obra detalle del CBU de la cuenta de la que es titular el propietario del inmueble, cumplimentando lo dispuesto por el artículo 23, subtítulo III), apartado 3, del Decreto Reglamentario de la provincia de Buenos Aires N° 59/19;

Que a fs. 316 la locadora adecua su propuesta económica al valor indicado por ARBA a fs. 309;

Que a fs. 323 toma intervención en los presentes actuados la Auditoría Contable, en el marco de las facultades propias establecidas en el art. 72 de la Resolución P.G. N° 983/16 y art. 1 del Anexo I de la Resolución P.G. 95/19;

POR ELLO, el señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, en uso de sus atribuciones (artículo 189 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires, arts. 1, 2 y 20 1° parte de la Ley N° 14.442, Sentencia SCBA del 29/05/2019 causa I 72.447),

RESUELVE:

Artículo 1°: Contratar con el señor Pablo Daniel Sisterna, DNI 16.729.152, CUIT 20-16729152-0, en su carácter de titular de dominio, la locación del inmueble ubicado en la calle Rawson N° 1139 de la ciudad de Mar del Plata, cuyo dominio se encuentra inscripto en la Matrícula N° 194.546 del partido de General Pueyrredón (045), siendo su nomenclatura catastral: Circunscripción I, Sección E, Manzana 102a, Parcela 12a. Partida Inmobiliaria 045-7258, por el término de treinta y seis (36) meses, en el importe mensual de PESOS DOSCIENTOS QUINCE MIL (\$215.000) para los primeros doce (12) meses del contrato, con vigencia a partir del 9 de noviembre de 2021, en un todo de acuerdo con el



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. 3002-2225-11

proyecto de contrato obrante a fs. 317/319. Para los períodos posteriores, el precio locativo mensual será actualizado para cada período de doce (12) meses y será determinado por la pericia realizada por la Gerencia General de Catastro y Geodesia, Departamento de Estudios Valuatorios, Área Tasaciones, de ARBA.

Artículo 2º: Autorizar al señor Subsecretario de Presupuesto y Contrataciones de la Secretaría de Administración a firmar el contrato a que hace referencia el artículo 1º de esta Resolución.

Artículo 3º: Registrar la presente Resolución y volver las actuaciones a la Secretaría de Administración a sus efectos.

